

**RESOLUCIÓN No. 000207 DE 05 AGO 2011**

Por la cual se Registra a la Empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – JOSE MARIA HERNANDEZ, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 0087 de 2011 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que en vigencia de la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 00034 de junio 22 de 2000, le otorgó a la Empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA. - TAXANDINA LTDA. -, la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000207** DE **05 AGO 2011**

Que de conformidad con la Resolución No. 00808 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras, con la resolución No. 000143 de mayo 19 de 2011, expedida por la Directora Liquidadora del extinto INTRA y Ministerio de Transporte, con la cual se le adjudicó Rutas, Horarios, Niveles de servicio, capacidad transportadora, la Empresa TAXANDINA LTDA., tiene autorizada, entre otras, la siguiente Ruta:

RUTA: IPIALES - JOSE MARIA HERNANDEZ Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Ipiales : Tres (3) Horarios
 Saliendo de José María Hernández : Tres (3) Horarios
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

Que el Representante Legal de la Empresa TAXANADINA LTDA., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-001999-2 de mayo 26 de 2010, complementado con los Nos. 002455-2 de junio 23, 003113-2 de julio 30 y 003382-2 de agosto 13, solicita se le registre la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta que se relaciona a continuación, acogíendose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009, vigente para la época y normas concordantes:

IPIALES - JOSE MARIA HERNANDEZ Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que la Ruta antes citada, está autorizada únicamente a la empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios solicitados.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa peticionaria, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información durante los días 21,22 y 23 de octubre de 2009, en el Reten ubicado en el sector La Recta, vía Ipiales – Pupiales.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por el Representante Legal de la citada Empresa, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que la peticionaria dio cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA.	IPIALES - JOSE MARIA HERNANDEZ	239,0	248,0	234,5	246,5	95%
	JOSE MARIA HENRANDEZ - IPIALES	230,0	245,0			

Que la Empresa TAXANDINA LTDA., solicita se le registre la Reestructuración de los Horarios en esa Ruta, por un término de Cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al Decreto 171 de 2001 y normas concordantes, le será atendida favorablemente.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000207** DE **05 AGO 2011**

Que de conformidad con la Resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011, expedida por el señor Ministro de Transporte, que derogó entre otras, las resoluciones Nos. 00995 de 2009 y 0980 de 2010, mantiene la política de libertad de horarios, por ello en el artículo tercero, señala que las empresas que prestan el servicio en las rutas reestructuradas podrán optar por realizar los horarios reestructurados o acogerse a la libertad de horarios.

Que el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, que contiene, las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre las que se señala la de autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuará sirviendo la siguiente Ruta:

RUTA: IPIALES - JOSE MARIA HERNANDEZ Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**
Saliendo de Ipiales : 06:00, 06:40, 07:20, 08:00, 08:40, 09:20, 10:00, 10:40, 11:20, 12:00, 12:40, 13:20, 14:00, 14:40, 15:20, 16:00, 16:40, 17:20, 18:00, 18:40, 19:20.

Saliendo de José Ma Hernández: 06:00, 06:40, 07:20, 08:00, 08:40, 09:20, 10:00, 10:40, 11:20, 12:00, 12:40, 13:20, 14:00, 14:40, 15:20, 16:00, 16:40, 17:20, 18:00, 18:40, 19:20.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
Saliendo de Ipiales : 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:40, 10:20, 11:00, 11:40, 12:20, 13:00, 13:40, 14:20, 15:00, 15:40, 16:20, 17:00, 17:40, 18:20.

Saliendo de José Ma Hernández: 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:40, 10:20, 11:00, 11:40, 12:20, 13:00, 13:40, 14:20, 15:00, 15:40, 16:20, 17:00, 17:40, 18:20.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de la Empresa TAXANDINA LTDA., se mantienen idéntica a la fijada en la Resolución actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalada en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa TAXANDINA LTDA., debe empezar a prestar el Servicio de Transporte la citada Ruta y únicamente en los Horarios registrados en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria o podrá acogerse a lo establecido en la resolución No. 001658 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa

CONTINUACION RESOLUCION No. 000207 DE 05 AGO 2011

TAXANDINA LTDA., para servir la Ruta relacionada en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos que le hayan reconocido reestructuraciones de horarios en la misma ruta.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TAXANDINA LTDA., que en contra del presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 05 AGO 2011

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUG
Julio - 27 - 2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) WILLIAM FERNANDO LUCERO PORTILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.363.609 de Pупiales Nariño, Representante Legal de la empresa TAXANDINA LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000207** de agosto 5 de 2011, "Por la cual se Registra a la Empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - JOSE MARIA HERNANDEZ, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

WILLIAM F. LUCERO PORTILLA
Gerente Empresa
TAXANDINA LTDA